

Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

Resolución N° L-0004 de 2021
(25 de agosto del 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR QUE SEAN PROFERIDOS POR EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN identificada con el NIT 804.002.105-0

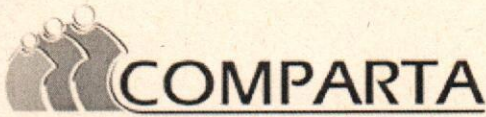
El Liquidador designado para la Liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución que ordenó su liquidación N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 663 de 1993, - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten y acorde las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0.

Que conforme lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud designa en calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, al Dr. **FARUK URRUTIA JALILIE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.804 de Bogotá, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, es el dispuesto en la Resolución N° 202151000124996 del 26 de Julio de 2021, , expedida por la



Servicio con Solidaridad y Resolución EPS-S

NIT: 804002105 - 0

EN LIQUIDACIÓN

Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que el numeral 1 del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, establece dentro de las facultades del Liquidador la de actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el agente especial liquidador ejerce "funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación". En consecuencia, "las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo."

Que, en virtud de lo anterior, los actos administrativos proferidos por el agente especial liquidador dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN., identificada con el NIT 804.002.105-0, gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.

Que el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, dispone:

(...)

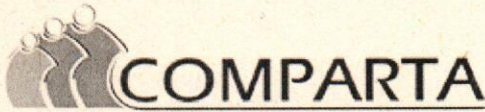
Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

(...)

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

(...)



Servicio con Solidaridad y Resolución EPS-S

NIT: 804002105 - 0

EN LIQUIDACIÓN
SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con el NIT 804.002.105-0 atendiendo lo dispuesto en los artículos 53, 56, 57 y 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE como reglamento para la realización de notificaciones electrónicas de los actos administrativos de carácter particular proferidos por el liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES
ELECTRONICAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER
PARTICULAR PROFERIDOS POR EL LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA DE
SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA –
COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN ENTIDAD IDENTIFICADA CON EL NIT
804.002.105-0.**

Primero: A partir de la fecha de diligenciamiento, firma y radicación del formulario para presentación de créditos establecido por la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN dentro del trámite de radicación de acreencias; la entidad en liquidación queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección registrada por el interesado, los actos administrativos proferidos en el proceso liquidatorio que deban ser objeto de notificación personal.

Segundo: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, se entenderá que el destinatario ha tenido acceso al acto administrativo y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en la cual reciba el correo electrónico remitido por la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN en el buzón de la dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones conforme el artículo primero del presente reglamento.

La certificación de envío y recepción de los correos electrónicos generados en virtud de la autorización de que trata el artículo primero del presente manual, serán certificados de manera inequívoca y con plena validez jurídica por la empresa que preste el servicio de correspondencia digital. En todo caso el envío de los actos administrativos al correo electrónico autorizado por el interesado tendrá iguales efectos de la notificación personal de que trata el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.



Servic

002105 - 0

Que en el mismo orden el artículo 53 de la misma normativa dispone:

(...)

Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

(...)

Que adicionalmente el artículo 56 de la misma ley 1437 de 2011 dice:

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

(...)

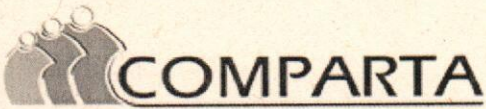
Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1437 de 2011 las autoridades en el ejercicio de sus funciones podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley.

Que acorde al régimen jurídico aplicable al proceso liquidatorio para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, se tiene que el Agente liquidador en uso de sus facultades, debe proferir actos administrativos de carácter particular, los cuales deben ser debidamente notificados a cada uno de los interesados con el fin de garantizar los derechos de agotamiento de vía gubernativa que permitan dar firmeza al acto administrativo en particular, conforme lo señalado en el artículo 87 de la misma normativa ley 1437 de 2011.

Que en merito de lo expuesto el liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN entidad identificada con el NIT 804.002.105-0.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el reglamento para la realización de notificaciones electrónicas de los actos administrativos de carácter particular proferidos por el liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

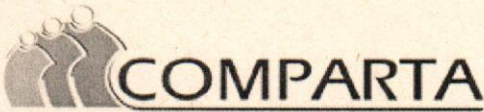
Tercero: Para efectos de interposición de recursos de ley y demás actuaciones a que se tenga derecho ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, los términos legales con que cuenta el notificado empezarán a transcurrir a partir del día hábil siguiente al de la notificación del acto administrativo correspondiente, conforme lo establecido y bajo los lineamientos expuestos en el artículo segundo del presente reglamento.

Cuarto: Es obligación del interesado-notificado, adoptar las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar la correcta administración del correo electrónico indicado para efectos de notificaciones y registrado ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, así mismo adoptando aquellas necesarias que permitan contar con la capacidad suficiente en el buzón para la recepción de los emails por medio de los cuales se efectúa la notificación de los actos administrativos.

La omisión en el cumplimiento de la obligación indicada no invalidará el trámite de notificación realizada a través de medios electrónicos efectuada por la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, así como tampoco será tenida en cuenta como argumento válido para revivir términos frente a una eventual solicitud de reenvío del email por medio del cual se notificó el acto administrativo oportunamente.

Quinto: Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su correcta visualización en formato PDF, motivo por el cual el notificado y/o interesado deberá contar con las herramientas ofimáticas necesarias que permitan la correcta apertura y lectura del acto administrativo o demás documentos que sean remitidos por la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

Sexto: El diligenciamiento, firma y radicación del formulario para presentación de créditos establecido dentro del trámite de radicación de acreencias ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, sólo tendrá efectos a partir de la fecha y hora de radicación del mismo ante la entidad en liquidación y en este sentido el interesado ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en la presente resolución y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de buena fe.



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

Séptimo: La notificación electrónica se preferirá sobre las demás formas de notificación establecidas en la ley 1437 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen, siempre que éste haya sido debidamente indicado bajo los lineamientos contenidos en el artículo primero del presente manual.

En caso de ausencia de una Dirección Procesal Electrónica, la notificación deberá surtirse a la Dirección Procesal Física informada por el interesado en el formulario para presentación de créditos establecido dentro del trámite de radicación de acreencias ante la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN en los términos establecidos para tal efecto en la ley 1437 de 2011.

Octavo: Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos por parte de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, previa expedición y publicación de comunicado en la página web de la entidad <https://www.comparta.com.co> informando tal situación; se recurrirá a las otras formas de notificación contempladas en la ley aplicable al proceso liquidatorio.

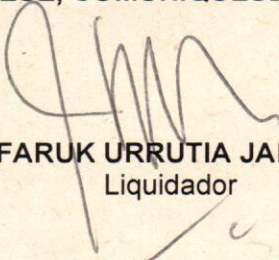
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser publicada en la página web de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, <https://www.comparta.com.co> en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del numeral 2 del artículo 295 del estatuto orgánico del sistema financiero.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los 25 días del mes de agosto del 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE,


FARUK URRUTIA JALILIE
Liquidador